



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1758 DE 2011

( 15 SEP 2011 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

#### REFERENCIA

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de Páez, Cauca
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	466-07
<b>FNR:</b>	7300 y 7307
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	C. A. M. Parque Principal Belalcázar Páez - Cauca

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Páez, Cauca los siguientes proyectos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 7300	34 de 24 de noviembre de 2000	1-031 de 5 de diciembre de 2000	Construcción, electrificación rural vereda San Antonio de Gueiquite Municipio de Páez, Cauca	\$49.696.000,00	\$47.708.160,00
FNR 7307	33 de 29 de septiembre de 2000	1-021 de 24 de noviembre de 2000	Construcción, electrificación rural vereda La Unión - Municipio de Páez, Cauca	\$53.112.000,00	\$50.987.520,00

La firma de interventoría administrativa y financiera Spe Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal Colombia, presentó los siguientes reportes:

- Informe de ejecución de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías dentro del proyecto FNR 7300 de fecha 30 de abril de 2004, e informe de finalización de fecha 4 de junio de 2004.
- Informe de ejecución de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías dentro del proyecto FNR 7307 de fecha 28 de septiembre de 2004, e informe de finalización de fecha 12 de octubre de 2004.

El 11 de abril de 2006, dichos informes fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dieron lugar a que esa dependencia el 13 de julio de 2007 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-466-07.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530007189 de 13 de julio de 2007<sup>1</sup>, formuló al Municipio de Páez, Cauca, los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con los FNR 7300 y FNR 7307:

#### CARGOS

##### **CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 7300.**

El Municipio de Páez, Cauca, no reintegró los recursos no ejecutados y girados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 7300.

##### **CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 7300 y 7307 con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.**

El Municipio de Páez, Cauca, habría ejecutado los proyectos FNR 7300 y FNR 7307 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

#### DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3° del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos se concedió un término de 20 días hábiles para que la entidad municipal presentara descargos.

El municipio de Páez, Cauca, mediante radicado DNP No. 2007-663-024366-2 de 17 de septiembre de 2007 rindió descargos, los cuales fueron remitidos por fuera del término concedido en el Acto No. DR-SPC-20071530007189 de 13 de julio de 2007.

#### PRUEBAS

A través de acto administrativo No. DR-SPC- 20071530012829 de 11 de septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo identificado como PAC-466-07, otorgándose un término de 30 días para allegar las pruebas solicitadas, las cuales fueron allegadas parcialmente por la entidad territorial, el 20 de noviembre de 2007.

Posteriormente, a través de acto administrativo No. DR-SPC- 20091530002439 de 14 de mayo de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías decretó pruebas adicionales, las que tampoco fueron allegadas por el Municipio de Páez, Cauca.

Finalmente, por medio de acto administrativo No. DR-SPC- 20101530015509 de 20 de octubre de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, nuevamente decretó pruebas, que no se allegaron por la entidad territorial.

##### **Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-466-07 obran las siguientes pruebas:**

1. Reporte de presuntas irregularidades presentado por la interventoría administrativa y financiera Spea Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal Colombia, el 30 de abril de 2004<sup>2</sup>, relacionado con la ejecución del proyecto FNR 7300.
2. Informe de finalización del proyecto FNR 7300, presentado por la interventoría administrativa y financiera Spea Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal Colombia de fecha 4 de junio de 2004, que indica:

<sup>1</sup> Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20071530258161 de 25 de julio de 2007.

<sup>2</sup> Ver folios 1 y 2 del expediente PAC-466-07.

W Md

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

*(...) Concepto Técnico.*

*El proyecto ejecutado no cumple con el proyecto aprobado por la Comisión Nacional de Regalías, como se muestra más adelante, dado que no se comprometieron los recursos de cofinanciación inicialmente previstos, por parte del Municipio y la comunidad. Cabe destacar que el proyecto fue recibido a satisfacción por el ente executor y la Electrificadora Regional – Cedelca, mediante acta de recibo de fecha 10-Ago-01. La comunidad recibió a satisfacción la obra. La interventoría técnica fue designada al Ingeniero Julio Armando Fajardo funcionario de la electrificadora ddel (sic) Cauca – CEDELCA, por lo cual esta Entidad no presenta informes de interventoría que incluya controles de calidad. Es importante resaltar, que esta Entidad es la que el (sic) recibo de las obras, para su posterior operación y mantenimiento lo cual garantiza el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de proyectos.*

*Tampoco se cumple con el objeto ni el alcance del proyecto aprobado por la CNR, debido a que no se beneficiaron la totalidad de usuarios, las cantidades ejecutas (sic) son inferiores y la capacidad instalada es menor a la establecida en la ficha EBI, y solo se alcanzaron los siguientes objetivos: suministro e instalación de 24 conexiones domiciliarias (estaban previstas 36), la hincada y plomada de 11 postes de concreto de 8 metros y 2 postes de concreto de 10 metros, suministro e instalación de tres transformadores monofásicos con una capacidad instalada de 55 kva (estaban previstos 7), tendido de 0.74 kilómetros de red de alta tensión (estaban previstos 2,55) y 1.07 kilómetros de red de baja tensión (estaban previstos 3). El incumplimiento del proyecto aprobado fue reportado mediante SPEA-9532 del 30 de abril de 2004.*

*(...)*

### 3.2 FINANCIERA

*(...) CONCEPTO*

*(...) No se evidenció generación de rendimientos financieros.*

*Se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor de la CNR por valor de \$71.502 por concepto de menor valor ejecutado en la realización del proyecto, se anexa copia de la consignación por valor de \$71.464 de fecha noviembre 7 de 2003. El saldo fue solicitado por la IAF mediante comunicaciones SPEA-7649 de septiembre 19 de 2003 y SPEA-9491 de marzo 23 de 2004, en las cuales se remitió el acta de asunto y el acta de liquidación del convenio indicando claramente el valor a reintegrar. (...)*

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Desde el punto de vista técnico, el proyecto ejecutado no cumple con el proyecto aprobado, dado que no se llega a su alcance y objeto, debido a la falta de aportes de los recursos de cofinanciación. Solo se ejecutaron obra con los recursos girados por la CNR, las cuales fueron recibidas a satisfacción por parte del ente executor y la Electrificadora Regional – Cedelca E.S.P. S.A.*

*(...) Desde el punto de vista administrativo, la contratación NO cumple con el proyecto aprobado, dado que la ejecución contractual NO implicó la plena ejecución del Proyecto, debido al no aporte de los recursos de cofinanciación por parte del Municipio y la comunidad. Se recomienda dar traslado de este incumplimiento a los Entes de Control. (...)"<sup>3</sup>*

3. Reporte de presuntas irregularidades presentado por la interventoría administrativa y financiera Spea Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal Colombia, el 28 de septiembre de 2004<sup>4</sup>, referente a la ejecución del proyecto FNR 7307.
4. Informe de finalización del proyecto FNR 7307, presentado por la interventoría administrativa y financiera Spea Ingeniería Europea S.p.A. Sucursal Colombia de 12 de octubre de 2004, en el cual se hace referencia a lo siguiente:

*(...) Concepto Técnico.*

*El proyecto ejecutado no cumple en su totalidad con el proyecto aprobado por la CNR, dado a que no se alcanzaron las metas físicas establecidas inicialmente, pero fue autorizado 100% por la CNR, y recibido a satisfacción por parte del ente executor; el interventor técnico, la comunidad y la Electrificadora Regional, y actualmente se encuentra en funcionamiento. Con el desarrollo del proyecto se alcanzó el suministro y montaje de 3 transformadores monofásicos, el tendido y tensionado de 1.87 kilómetros de red secundaria y 1.02 kilómetros de red primaria, el suministro y la instalación de solo 12 acometidas domiciliarias.*

*(...) Debido a que como el Municipio ni la comunidad no aportaron los aportes de cofinanciación que estaban comprometidos de acuerdo a la ficha EBI, no se alcanzó las metas físicas establecidas pero el objeto del proyecto si se alcanzó su objeto, beneficiando a 12 familias de la vereda.*

*(...) Concepto Financiero.*

*(...) CONCEPTO*

*(...) No se evidenció generación de rendimientos financieros.*

*Se evidenció la generación de remanentes o saldos a favor de la CNR por valor de \$135.416,00 por concepto de menor valor ejecutado en la realización del proyecto, recursos los cuales fueron reintegrados el 7 de Noviembre de 2003 (se anexa recibo de consignación).*

### (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Desde el punto de vista técnico, el proyecto ejecutado no corresponde en su totalidad al proyecto aprobado, dado a que no se alcanzaron las metas físicas establecidas inicialmente, pero fue autorizado 100% por la CNR, y recibido a satisfacción por parte del ente executor, el interventor técnico, la comunidad y la Electrificadora Regional, y actualmente se encuentra en funcionamiento. Se recomienda el mantenimiento periódico de las obras ejecutadas.*

*(...)"<sup>5</sup>*

<sup>3</sup> El informe de finalización del proyecto FNR 7300 obra a folios 53 a 62 del expediente PAC-466-07.

<sup>4</sup> Ver folios 63 y 64 del expediente PAC-466-07.

<sup>5</sup> El informe de finalización del proyecto FNR 7307 obra a folios 87 a 97 del expediente PAC-466-07.

2) md

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

5. El Municipio de Páez, Cauca, mediante radicado DNP No. 2007-663-030199-2 de 20 de noviembre de 2007, remitió con destino a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, los siguientes documentos referentes a los proyectos FNR 7300 y FNR 7307<sup>6</sup>:
- 5.1. Fotocopia del recibo de consignación No. 17747012 de Bancafé, en el cual se efectuó una consignación por valor de setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$71.464,00) a órdenes de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de devolución de rendimientos financieros, con relación al proyecto FNR 7300<sup>7</sup>.
- 5.2. Certificación emitida por el Banco de Bogotá oficina la Plata Huila, en la cual certifica que la cuenta corriente No. 398-02695-5, que figura a nombre del "Municipio de Páez – FNR 7300 Construcción electrificación rural vereda San Antonio de Guaiquite", fue saldada voluntariamente el 12 de noviembre de 2003<sup>8</sup>.
6. El Municipio de Páez, Cauca, a través de radicado DNP No. 2009-663-013068-2 de 28 de abril de 2009, remitió con destino al expediente PAC-466-07, copia de la consignación No. 9669034 del Banco Agrario de Colombia, contentiva del reintegro de recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor de treinta y ocho pesos m/cte. (\$38,00), por concepto de devolución de saldos no ejecutados del proyecto FNR 7300<sup>9</sup>.
7. Mediante memorando REGCGRUPOB-20101700046463 de 2 de diciembre de 2010<sup>10</sup> el Líder General IAF Grupo B – DNP remitió con destino a la actuación administrativa PAC-466-07, las actas de visitas efectuadas el 16 y 17 de noviembre de 2010 a los proyectos FNR 7300 y FNR 7307<sup>11</sup>, documentos que fueron decretados previamente como prueba, en los cuales se evidenció:

#### ACTA DE VISITA FNR 7300

"(...) Porcentaje de avance del proyecto para el momento de la visita es del 76,15%, teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto, El (sic) cuadro se presenta a continuación:

PROYECTO	VLR CONTRATADO	VLR EJECUTADO	% EJEC.
San Antonio - Páez	\$47.636.695	\$36.277.135	76,15%

Nota: La columna VLR EJECUTADO corresponde a lo determinado por la IAF de acuerdo a (sic) la visita, teniendo en cuenta los ítems contractuales y/o ajustes viabilizados y también observando los topes respectivos en cantidades de obra.

(...)"

#### ACTA DE VISITA FNR 7307

"(...) Porcentaje de avance del proyecto para el momento de la visita es del 85,29%, teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto, El (sic) cuadro se presenta a continuación:

PROYECTO	VLR CONTRATADO	VLR EJECUTADO	% EJEC.
La Unión - Páez	\$50.871.652	\$43.390.516	85,29%

Nota: La columna VLR EJECUTADO corresponde a lo determinado por la IAF de acuerdo a (sic) la visita, teniendo en cuenta los ítems contractuales y/o ajustes viabilizados y también observando los topes respectivos en cantidades de obra.

(...)"

8. La interventoría administrativa y financiera de la Dirección de Regalías de este Departamento presentó también reportes de visita a los referidos proyectos FNR 7300 y FNR 7307<sup>12</sup>, de fecha 18 de noviembre de 2010, en los cuales se concluyó lo siguiente:

<sup>6</sup> Ver folios 126 a 349 *ibidem*.

<sup>7</sup> Folio 236 *ibidem*.

<sup>8</sup> Folio 239 *ibidem*.

<sup>9</sup> Folios 350 y 351 *ibidem*.

<sup>10</sup> Folio 363 *ibidem*.

<sup>11</sup> Folios 364 a 376 y 385 a 396, respectivamente, *ibidem*.

<sup>12</sup> Folios 377 a 384 y 397 a 404, respectivamente, *ibidem*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

### PROYECTO FNR 7300

*"(...) CONCLUSIONES*

1. La Interventoría administrativa y financiera realizó la inspección a la vereda electrificada en donde se encontró que de los 36 usuarios a electrificar solo fueron electrificados 34.
  2. Se constato (sic) que existieron modificaciones a los diseños del proyecto aprobado lo cual modificó las cantidades de obra del mismo ocasionando mayores y menores cantidades de obra.
  3. Las modificaciones nunca fueron informadas a la Dirección Nacional de Regalías.
  4. La interventoría técnica no realizó actas de modificación de las modificaciones realizadas a las cantidades de obra.
  5. La interventoría técnica no soportó técnicamente los cambios realizados al proyecto aprobado.
- Se verificó que con respecto al proyecto aprobado la ejecución del proyecto con FNR 7300 es del 76,15%."*

### PROYECTO FNR 7307

*"(...) CONCLUSIONES*

1. La Interventoría administrativa y financiera realizó la inspección a la vereda electrificada en donde se encontró que de los 24 usuarios a electrificar solo fueron electrificados 23.
2. Como conclusión de la visita de campo podemos constatar que se realizaron modificaciones a los diseños del proyecto aprobado los cuales no fueron sustentados técnicamente por la entidad ejecutora y por la interventoría contratada para tal fin, además se pudo constatar que no existe en la carpeta actas de recibo a satisfacción por parte de la comunidad o de las veedurías ciudadanas.
3. Se constató que existieron modificaciones a los diseños del proyecto aprobado lo cual modificó las cantidades de obra del mismo ocasionando mayores y menores cantidades de obra.
4. Las modificaciones nunca fueron informadas a la Dirección Nacional de Regalías.
5. La interventoría técnica no realizó actas de modificación de las modificaciones realizadas a las cantidades de obra.
6. La interventoría técnica no soportó técnicamente los cambios realizados al proyecto aprobado.
7. Se verificó que con respecto al proyecto aprobado la ejecución del proyecto con FNR 7307 es del 85,29%."

### CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece:

#### **CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 7300**

En relación con el primer cargo formulado a través del acto administrativo No. DR-SPC-20071530007189 de 13 de julio de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, comprobó que el Municipio de Páez, Cauca, no retuvo de manera indebida los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la medida en que, reintegró los saldos no ejecutados y girados por dicho Fondo, tal como consta en los siguientes documentos:

1. Fotocopia del recibo de consignación No. 17747012, efectuada a la cuenta corriente No. 026-99081-2 de Bancafé, en el cual se efectuó una consignación por valor de setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$71.464,00) a órdenes de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de devolución de rendimientos financieros, con relación al proyecto FNR 7300<sup>13</sup>.

Sobre este recibo de consignación, debe precisarse que si bien inicialmente fue denominado como "devolución de rendimientos financieros", posteriormente se logró constatar tanto en los documentos que obran en el expediente como en la evaluación de la ejecución del respectivo proyecto, que la cuenta corriente No. 398-02695-5 del Banco de Bogotá no generó rendimientos financieros, y que los dineros reintegrados correspondieron en realidad a recursos no ejecutados.

2. Certificación emitida por el Banco de Bogotá oficina la Plata Huila, en la cual acredita que la cuenta corriente No. 398-02695-5, que figura a nombre del "Municipio de Páez – FNR 7300 Construcción

<sup>13</sup> Folio 236 *ibídem*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

*electrificación rural vereda San Antonio de Guaiquite*", fue saldada voluntariamente el 12 de noviembre de 2003<sup>14</sup>.

3. Fotocopia de la consignación No. 9669034 del Banco Agrario de Colombia, contentiva del reintegro de recursos del Fondo Nacional de Regalías por valor treinta y ocho pesos m/cte. (\$38,00), por concepto de devolución de saldos no ejecutados del proyecto FNR 7300<sup>15</sup>, remitida con destino al expediente PAC-466-07 a través de radicado DNP No. 2009-663-013068-2 de 28 de abril de 2009.

Por consiguiente, se tiene que el Municipio de Páez, Cauca reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados y girados por el Fondo Nacional de Regalías, y por lo tanto, el primer cargo formulado se encuentra desvirtuado.

**CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 7300 y 7307, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.**

En relación con el segundo cargo formulado por medio del acto administrativo No. DR-SPC-20071530007189 de 13 de julio de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el material probatorio recaudado dentro del expediente PAC-466-07, concluyó que el Municipio de Páez, Cauca ejecutó negligentemente los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los referidos proyectos FNR 7300 y FNR 7307 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en su momento por la Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación y asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995<sup>16</sup>.

En el caso que nos ocupa, de la información remitida por la interventoría administrativa y financiera, contenida en las actas y los reportes de visita efectuados a los proyectos FNR 7300 y FNR 7307, indicados con antelación, se confrontaron los valores allí mencionados con los señalados en los actos de aprobación de dichos proyectos, y se concluyó lo siguiente:

**1. PROYECTO FNR 7300:**

Según el acta de visita efectuada el 16 y 17 de noviembre de 2010<sup>17</sup>, existieron modificaciones por mayores y menores cantidades de obra las cuales no fueron legalizadas por la interventoría técnica, ni informadas a la Dirección de Regalías, razón por la cual, se realizó por parte de la interventoría administrativa y financiera del grupo B, un análisis de la obra contratada y aprobada versus la obra ejecutada, según se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN VISITA DE IAF	VALOR TOTAL
A	<b>MATERIAL DE ALTA TENSIÓN</b>							
	Cruceta metálica de 64 x 64 x 5 mm. X 2 mts.	U	9,00	35.750	321.750		7	250.250
	Cruceta metálica de 63 x 63 x 5 mm. X 1,5 mts.	U	2,00	21.800	43.600			0
	Cruceta metálica de 64 x 64 x 5 MM. X 1,5 mts.	U	2,00	25.800	51.600			0
	Duigonal en V para cruceta metálica de 110 x 40 cms.	U	5,00	18.900	94.500		4	75.600

<sup>14</sup> Folio 239 *ibidem*.

<sup>15</sup> Folios 350 y 351 *ibidem*.

<sup>16</sup> Norma aplicable para la fecha de aprobación de los proyectos FNR 7300 y FNR 7307. Posteriormente, sustituida por el Decreto 416 de 2007.

<sup>17</sup> Ver folios 364 a 376 del expediente PAC-466-07.



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

Diagonal recta para cruceta metálica de 110 cms	U	4,00	10.250	41.000			0
Diagonal recta para cruceta metálica de 68 cms.	U	8,00	8.250	66.000		6	49.500
Diagonal recta para cruceta metálica de 60 cms	U	2,00	7.350	14.700			0
Espigopin para cruceta metálica 13.2 Kv	U	4,00	4.500	18.000		2	9.000
Espigopin extremo poste	U	3,00	8.450	25.350			0
Aislador de suspensión de pasador y orquilla 6"(disco)	U	38,00	17.500	665.000		16	280.000
Aislador tipo pin para 13.2 KV	U	5,00	12.300	64.500		2	24.600
Aislador tensor para retenida 13.2 KV	U	7,00	8.680	60.760		4	34.720
Grapa terminal tipo pistola	U	19,00	8.250	156.750		8	66.000
Grapa prensa en acero forjado, 3 pernos, cable 1/4 - 3/8	U	28,00	5.940	166.320		15	89.100
Conector aluminio ranuras paralelas, 1 perno, 2/0 - 6	U	29,00	4.620	133.980			0
Guardacabo en acero galvanizado paraq cable de 1/2"	U	7,00	990	6.930		4	3.960
Collarin de 2 salidas 15 - 20 cms	U	4,00	13.560	54.240		2	27.120
Perno de máquina de 1/2" x 1 1/2" (36 mm.)	U	30,00	1.860	37.200		14	26.040
Perno de máquina de 5/8" x 10" (254 mm.)	U	14,00	3.980	41.720		6	17.880
Esparrago enroscado, 4 tuercas de 5/8" x 10"	U	13,00	3.650	47.450		8	29.200
Arandela de 2 x 2 x 5/8	U	12,00	780	9.360		6	4.680
Arandela de 4 x 4 x 3/4	U	7,00	2.800	19.600		5	14.000
Arandela de presión para perno de 1/2"	U	20,00	760	16.500		15	11.700
Tuerca de ojo 5/8"	U	19,00	5.150	97.850		8	41.200
Varilla de anclaje de 1,8 mts x 5/8	U	7,00	12.100	84.700		4	48.400
Cable de acero extrarresistente 3/8" (retenida)	MTS	105,00	2.200	231.000		60	132.000
Cable de aluminio ACSR N° 1/10 AWG	MTS	2086,00	1.904	3.971.744		1165,50	2.219.112
Corta circuitos monopoles de 15KV (arranque)	U	5,00	101.500	507.500		3	304.500
Alambre galvanizado para entice	KG	2,10	2.450	5.145			0
Bloque de concreto	U	7,00	6.000	42.000			0
<b>ITEM NUEVO</b>							
Bloque en concreto			5.280				0
<b>B BAJA TENSION</b>							
Poste de concreto de 8 mts	U	12,00	173.800	2.085.600		9	1.564.200
Grapa prensa en acero forjado, 3 pernos, cable 1/4 - 3/8	U	42,00	5.940	249.480		30	178.200
Conector de cobre para varilla cooperwell de 5/8	U	9,00	1.790	16.110			0
Conector bimetálico 1/0	U	72,00	3.980	286.560			0
Guardacabo en acero galvanizado paraq cable de 1/2"	U	21,00	990	20.790		15	14.850
Cinta band it 5/8	Mts	62,70	2.840	190.848		42	119.280
Hobilla para cinta band it 5/8	U	84,00	990	83.160		48	47.520
Varilla cooperwell de 5/8 x 1,5 mts en poste terminal	U	9,00	33.200	298.800			0
Arandela cuadrada de 4 x 4 3/4	U	21,00	2.800	58.800		15	42.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

	Varilla de anclaje de 1,8 mts x 5/8	U	21,00	12.100	254.100		15	181.500
	Cable de acero extrarresistente 1/4" (retenida)	MTS	273,00	1.460	398.580		150	219.000
	Cable de cobre semidesnudo semiduro N°4 en poste terminal	MTS	90,00	3.350	301.500			0
	Alambre galvanizado para entice	KG	6,30	2.450	15.435			0
	Anillo de cobre	U	72,00	2.500	180.000			0
	Bloque de concreto	U	21,00	6.000	126.000		15	90.000
	Tubo conducir de 172" para tierra último poste	U	9,00	4.600	41.400			0
	<b>ITEM NUEVO</b>							
	Aislador tensor para baja tensión			8.680				0
<b>C</b>	<b>TRANSFORMADORES</b>							
	Cable de cobre desnudo semiduro N° 4	MTS	90,00	3.350	301.500		75	251.250
	Bajante para transformador en cable aislado N° 1/0	MTS	9,00	8.200	73.800			0
	Bajante para transformador en cable aislado N° 2/0	MTS	18,00	3.500	63.000			0
	Hidrosolta	KG	270,00	3.500	945.000			0
	<b>ITEM NUEVO</b>							
	Cable de cobre aislado N° 2/0 tipo THW 75°	MTS		7.091				0
	<b>SUBTOTAL MATERIALES</b>				<b>25.415.356</b>			<b>18.797.416</b>
<b>D</b>	<b>MANO DE OBRA</b>							
	Mano de Obra	GL	1,00	4.219.300	4.219.300			3.414.517
	<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>				<b>4.219.300</b>			<b>3.414.517</b>
<b>E</b>	<b>TRANSPORTE DE MATERIALES</b>							
	transporte de materiales	GL	1,00	1.296.229	1.296.229			1.132.729
	<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>				<b>1.296.229</b>			<b>1.132.729</b>
	<b>TOTAL DIRECTOS</b>				<b>30.930.885</b>			<b>23.344.662</b>
	ADMINISTRACIÓN	%	10,00		3.093.089			2.334.466
	UTILIDAD	%	10,00		3.093.089			2.334.466
	IMPREVISTOS	%	5,00		1.546.544			1.167.233
	<b>TOTAL INDIRECTOS</b>				<b>7.732.721</b>			<b>5.836.166</b>
	INTERVENTORIA				<b>3.093.089</b>			<b>1.461.307</b>
	ACOMETIDAS				<b>5.880.000</b>			<b>5.635.000</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>47.636.695</b>			<b>36.277.135</b>
	Contratado vs ejecutado aprobado				<b>100%</b>			<b>76.15%</b>

Nota: El anterior cuadro obra a folios 372 a 375 del expediente PAC-466-07, dentro del informe de visita efectuado por la Interventoría Administrativa y Financiera al proyecto FNR 7300.

Del análisis que presenta el cuadro anterior se concluye que el Municipio de Páez, Cauca, ejecutó tan sólo el 76.15% del proyecto FNR 7300, razón por la cual, el 23.85% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a este proyecto, no fueron utilizados conforme el acto de aprobación y como consecuencia de ello, deberán ser reintegrados a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según se señalará más adelante.

## 2. PROYECTO FNR 7307:

Según el acta de visita efectuada el 16 y 17 de noviembre de 2010<sup>18</sup>, existieron modificaciones por mayores y menores cantidades de obra las cuales no fueron legalizadas por la interventoría técnica, ni informadas a la Dirección de Regalías, razón por la cual, se realizó por parte de la interventoría

<sup>18</sup> Ver folios 385 a 396 del expediente PAC-466-07.



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

administrativa y financiera del grupo B, un análisis de la obra contratada y aprobada versus la obra ejecutada, según se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN VISITA DE IAF	VALOR TOTAL
<b>A</b>	<b>MATERIAL DE ALTA TENSIÓN</b>						
	Cruceta metálica de 63 x 63 x 5 mm. X 1,5 mts.	U	2,00	21.800	43.600		0,00
	Cruceta metálica de 64 x 64 x 5 MM. X 1,5 mts.	U	2,00	25.800	51.600		0,00
	Diagonal recta para cruceta metálica de 110 cms	U	4,00	10.250	41.000		0,00
	Diagonal recta para cruceta metálica de 60 cms	U	2,00	7.350	14.700		0,00
	Conector aluminio ranuras paralelas, 1 perno, 2/0 - 6	U	29,00	4.620	133.980	4	18.480,00
	Collarin de 1 salidas 15 - 20 cms	U	9,00	8.450	76.050		0,00
	Eslabon en U con pasador para aislador	U	6,00	8.500	51.000		0,00
	Perno de máquina de 5/8" x 10" (254 mm.)	U	4,00	2.980	11.920		0,00
	Perno de ojo 2 tuercas de 5/8 x 4"	U	6,00	2.760	16.560		0,00
	<b>ITEM NUEVO</b>						
	Spigo recto extremo de poste			8.450			0,00
	Perno de máquina de 5/8" x 10" (254 mm.)	U		2.450			0,00
<b>B</b>	<b>BAJA TENSIÓN</b>						
	Poste de concreto de 8 mts	U	18,00	173.800	3.128.400	13	2.259.400,00
	Aislador tipo carrito	U	87,00	2.690	234.030	64	172.160,00
	Grapa prensa en acero forjado, 3 pernos, cable 1/4 - 3/8	U	42,00	5.940	249.480	36	213.840,00
	Conector de cobre para varilla cooperwell de 5/8	U	9,00	1.790	16.110		0,00
	Conector bimetálico 1/0	U	36,00	3.980	143.280		0,00
	Guardacabo en acero galvanizado paraq cable de 1/2"	U	21,00	990	20.790	18	17.820,00
	Cinta band it 5/8	Mts	91,20	2.840	259.008	67	190.280,00
	Hebilla para cinta band it 5/8	U	114,00	990	112.860	65	64.350,00
	Varilla cooperweld de 5/8 x 1,5 mts en poste terminal	U	9,00	33.200	298.800		0,00
	Pecha de 3 puestos	U	29,00	11.600	336.400	22	255.200,00
	Arandela cuadrada de 4 x 4 3/4	U	21,00	2.800	58.800	18	50.400,00
	Varilla de anclaje de 1,8 mts x 5/8	U	21,00	12.100	254.100	18	217.800,00
	Cable de acero extrarresistente 1/4" (retenida)	MTS	273,00	1.460	398.580	180	262.800,00
	Cable de cobre semidesnudo semiduro N°4 en poste terminal	MTS	90,00	3.350	301.500		0,00
	Alambre galvanizado para entice	KG	6,30	2.450	15.435		0,00
	Anillo de cobre	U	36,00	2.500	90.000		0,00
	Bloque de concreto	U	21,00	6.000	126.000	18	108.000,00
	Tubo conducir de 172" para tierra último poste	U	9,00	4.600	41.400		0,00
	<b>ITEM NUEVO</b>						
	Aislador tipo tensor			8.680			0,00
	Cable de aluminio 1/0 AWG			1.904			0,00
<b>C</b>	<b>TRANSFORMADORES</b>						

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

Cruceña metálica de 64 x 64 x 5 mm x 1,5 mts.	U	3,00	26.900	80.700	3	80.700,00
Conector aluminio ranuras paralelas 1 perno 270 - 6	U	12,00	4.620	55.440		0,00
Conector de cobre para varilla cooperwell de 5/8	U	6,00	3.500	21.000		0,00
Collarín de 1 salidas 15 - 20 cms	U	6,00	9.670	58.020	3	29.010,00
Cinta band it 5/8	MTS	7,20	2.840	20.448		0,00
Hebilla para cinta band it 5/8	U	9,00	1.500	13.500		0,00
Perno de máquina de 1/2" x 1 1/2" (36mm.)	U	6,00	990	5.940		0,00
Arandela de presión para perno de 1/2"	U	6,00	780	4.680		0,00
Bajante para transformador en cable aislado N° 1/0	MTS	9,00	8.200	73.800		0,00
Bajante para transformador en cable aislado N° 2/0	MTS	18,00	3.500	63.000		0,00
Hidrosolta	KG	270,00	3.500	945.000	60	210.000,00
Tubo conduit de 1/2"	U	3,00	7.200	21.600		0,00
<b>ITEM NUEVO</b>						
Varilla de cobre de 5/8" x 1,8 mts. con conector	U		33.200			0,00
Cable PVC aislado N° 2 cu - 1/0	MTS		8.200			0,00
<b>SUBTOTAL MATERIALES</b>				<b>28.034.753</b>		<b>24.184.478,00</b>
<b>D MANO DE OBRA</b>						
Mano de Obra	GL	1,00	5.485.300	5.485.300		5.485.300,00
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>				<b>5.485.300</b>		<b>5.485.300,00</b>
<b>E TRANSPORTE DE MATERIALES</b>						
transporte de materiales	GL	1,00	1.940.431	1.940.431		1.940.431,00
<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>				<b>1.940.431</b>		<b>1.940.431,00</b>
<b>TOTAL DIRECTOS</b>				<b>35.460.484</b>		<b>31.610.209</b>
ADMINISTRACIÓN	%	10,00		3.546.048		3.161.021
UTILIDAD	%	10,00		3.546.048		3.161.021
IMPREVISTOS	%	5,00		1.773.024		1.580.510
<b>TOTAL INDIRECTOS</b>				<b>8.865.121</b>		<b>7.902.552</b>
INTERVENTORIA				<b>3.546.048</b>		<b>877.755,00</b>
ACOMETIDAS				<b>3.000.000</b>		<b>3.000.000,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>50.871.852</b>		<b>43.390.516,00</b>
<b>PORCENTAJE DE EJECCIÓN CON RESPECTO A LO APROBADO</b>				<b>100%</b>		<b>85.29%</b>

Nota: El anterior cuadro obra a folios 393 a 395 del expediente PAC-466-07, dentro del informe de visita efectuado por la Interventoría Administrativa y Financiera al proyecto FNR 7307.

Del análisis que presenta el cuadro anterior, se concluye que el Municipio de Páez, Cauca, ejecutó tan sólo el 85.29% del proyecto FNR 7307, razón por la cual, el 14.71% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a este proyecto, no fueron utilizados conforme el acto de aprobación y como consecuencia de ello, deberán ser reintegrados a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según se señalará más adelante.

En este orden de ideas, de conformidad con la información disponible sobre la presunta irregularidad en los informes de visita, la ficha BPIN y las actas de recibo final de obra, el Municipio de Páez, Cauca, sigue incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20071530007189 del 13 de julio de 2007, por ejecutar negligentemente los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados y girados para financiar la ejecución de los proyectos FNR 7300 y FNR 7307, pues no atendió ni cumplió con las condiciones permitidas y autorizadas, en la medida en que, al momento de ejecutar dichos proyectos, resultó una cantidad de obra diferente a la aprobada, adicionó ítems que no estaban autorizados y no ejecutó la totalidad de los recursos girados, con lo cual afectó el alcance autorizado para dichos proyectos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

Así las cosas, del proyecto FNR 7300, puede afirmarse que el Municipio de Páez, Cauca, incumplió el alcance aprobado por la entonces Comisión Nacional de Regalías, puesto que el mismo consistía en la construcción de la electrificación rural de la vereda San Antonio de Gueiquite en dicho Municipio con un alcance de 36 usuarios, electrificando tan sólo 34 de ellos, y además modificando los diseños del proyecto, que generó a su vez una modificación en las cantidades de obra.

En razón a la ejecución negligente de los recursos aprobados para el proyecto referido y tratándose de menor y mayor cantidad de obra a la aprobada, el Municipio de Páez, Cauca debe reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la siguiente suma , :

Proyecto FNR 7300		
1	Valor aprobado al proyecto FNR 7300 <sup>19</sup>	\$ 49.696.000,00
2	Valor Girado al proyecto FNR 7300	\$ 47.708.160,00
3	Valor ejecutado proyecto FNR 7300, de acuerdo con el informe rendido por la interventoría técnica	\$ 36.277.135,00
<b>Saldo a Reintegrar (2 – 4)</b>		<b>\$ 11.431.025,00</b>

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente, con relación al proyecto FNR 7300.

Respecto del proyecto FNR 7307, el Municipio de Páez, Cauca, también incumplió con el alcance del mismo, ya que a través de él se pretendía la construcción de la electrificación rural de la vereda La Unión, con un alcance de 24 usuarios, electrificando tan sólo 23 de ellos, y además modificando los diseños del proyecto, lo que llevó, de igual manera, a una modificación en las cantidades de obra.

Por lo expuesto, en igual sentido el citado Municipio incurrió en ejecución negligente de los recursos aprobados para el proyecto FNR 7307, tratándose de menor y mayor cantidad de obra a la aprobada, debiendo reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente valor:

Proyecto FNR 7307		
1	Valor aprobado al proyecto FNR 7307 <sup>20</sup>	\$ 53.112.000,00
2	Valor Girado al proyecto FNR 7307	\$ 50.987.520,00
3	Valor ejecutado proyecto FNR 7307, de acuerdo con el informe rendido por la interventoría técnica	\$ 43.390.516,00
<b>Saldo a Reintegrar (Valor Girado – Valor Ejecutado)</b>		<b>\$ 7.597.004,00</b>

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente, con relación al proyecto FNR 7307.

En ese contexto, se precisa que, la obra es la acción sobre la cual recae la ejecución del proyecto, en tanto que el alcance, es la meta trazada de aquel, y es a través de estos que se concretan los objetivos o finalidades buscados por el proyecto. Partiendo de ello, se evidenció que los proyectos FNR 7300 "Construcción electrificación rural vereda San Antonio de Gueiquite, Municipio de Páez, Cauca" y FNR 7307 "Construcción electrificación rural vereda La Unión – Municipio de Páez - Cauca", no cumplieron con el alcance aprobado en los actos de autorización de la asignación de los recursos, tal y como lo establecen las actas de visita a los proyectos, presentadas por la Interventoría Administrativa y Financiera Grupo B del Departamento Nacional de Planeación.

En suma, se reitera que existió una ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para la financiación de los proyectos FNR 7300 y FNR 7307, y en consecuencia, el Municipio de Páez, Cauca deberá reintegrar, por cantidad de obra diferente a la aprobada resultante del incumplimiento del alcance de dichos proyectos, diecinueve millones veintiocho mil veintinueve pesos m/cte. (\$19.028.029,00).

Es del caso precisar que hasta tanto el Municipio de Páez, Cauca no reintegre la totalidad de los recursos ejecutados negligentemente transferidos para la ejecución de los proyectos FNR 7300 y FNR 7307, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargo No. DR-SPC-20071530007189 de

<sup>19</sup> Según Acta No. 34 de 24 de noviembre de 2000 y Resolución No. 1-031 de 5 de diciembre de 2000.

<sup>20</sup> Según Acta No. 33 de 29 de septiembre de 2000 y Resolución No. 1-021 de 24 de noviembre de 2000.

MD

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

13 de julio de 2007, en relación con la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados a los referidos proyectos, y como ya se expresó, está obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a órdenes de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso por encontrarse totalmente ejecutados los proyectos FNR 7300 y FNR 7307.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Así mismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desvirtuado el primer cargo elevado en el acto administrativo de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530007189 de 13 de julio de 2007, concerniente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 7300, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el Municipio de Páez, Cauca, incurrió en la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados para los proyectos FNR 7300 y 7307 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Municipio de Páez, Cauca el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.431.025,00) por concepto de ejecución negligente de recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 7300. Suma que deberá reintegrar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, en una de las siguientes cuentas corrientes bancarias autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); o iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Municipio de Páez, Cauca el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.597.004,00) por concepto de ejecución negligente de recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 7307. Suma que deberá reintegrar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, en una de las siguientes cuentas corrientes bancarias autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); o iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo segundo de esta Resolución, en relación con el Municipio de Páez, Cauca.

2 JMD

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Páez, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos."

Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Páez - Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **15 SEP 2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

  
ADM/IMP/MX/ALA/PG/TMRG